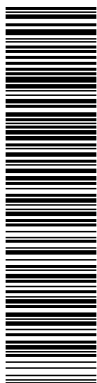


DOCUMENT Diligència (ENI): 2019-60-G697.1-1245946 -Diligència Decreto BDNS	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: CM4N8-DWC6M-99PJ5 Pàgina 1 de 3	SIGNATURES 1.- Carme Navarro Prats, [02.22] Coordinadora de participació ciutadana, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Instructor (Prop./noif.) 11/11/2019 11:20 2.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 11/11/2019 13:16	ESTAT SIGNAT 11/11/2019 13:16



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1245946 CM4N8-DWC6M-99PJ5 C628F16CB887BD2F030C94331050D43351CC274) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



**ÀREA DE PRESIDÈNCIA
CONSELLERIA DE PROTOCOL I RELACIONS CIUTADANES**

DILIGENCIA. Joan Anton Font Monclús, Secretario General del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2019/13275 de fecha 11/11/19 dictada por el Tenient de alcalde, Concejal delegado en Relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas

Document	Decreto
Interessat	CENTRO GALLEGO DE TARRAGONA amb NIF V43027598
Assumpte	Concesión de subvención actividades 2019
Unitat instructora	RELACIONES CIUDADANAS (02.22)
Exp.	4.9/2019

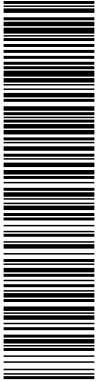
“1. Identificación del expediente

Exp. 4.9./2019 Subvención nominativa al CENTRO GALLEGO DE TARRAGONA con NIF V43027598.

2. Antecedentes

- 1.- En fecha 21/10/2019 la Sra. Concepció Navas, en representación del CENTRO GALLEGO DE TARRAGONA con NIF V43027598, presenta solicitud de subvención nominativa.
- 2.- El Interventor Municipal informó la existencia de consignación presupuestaria suficiente a la partida 01060/92413/48900, por importe de 2.200 euros.
3. El 22/10/2019 la Tesorería Municipal emitió informe correspondiente a la interesada no tiene ninguna deuda pendiente de pago en ejecutiva en este Ayuntamiento.
- 4.- En fecha 28/10/19 el Secretario General, emite informe jurídico favorable de la concesión de la subvención.
- 5.- El 22/10/2019 la Coordinadora de Participación Ciudadana, informó que esta entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención desde el año 2009 y hasta la fecha del presente informe.
- 6.- Constan en el exp. los informes favorables de fecha 8/11/2019 conforme no tienen deudas con la Tesorería Gral. de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- 7.- Cumple con los términos indicados al artículo 65.3 del RGS:

DOCUMENT Diligència (ENI): 2019-60-G697.1-1245946 -Diligència Decreto BDNS	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: CM4N8-DWC6M-99PJ5 Pàgina 2 de 3	SIGNATURES 1.- Carme Navarro Prats, [02.22] Coordinadora de participació ciutadana, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Instructor (Prop.instrf.) 11/11/2019 11:20 2.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 11/11/2019 13:16	ESTAT SIGNAT 11/11/2019 13:16



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1245946 CM4N8-DWC6M-99PJ5 C628F16CB887BD2F030C9431050D43351CC274) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milljant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



- a) El objeto de la subvención se la colaboración en la realización de actividades culturales para el año 2019 a realizar por el Centro Gallego de Tgna.
- b) Consta crédito presupuestario, individualizado, nominativo en el presupuesto del 2019.
- c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.
- d) La subvención será prepagable atendida la situación económica de la entidad y viste que habrá actuaciones durante todo el año.
- e) La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2020, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

A todos los efectos la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

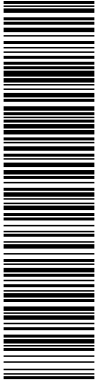
1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.
2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. (Documento anejo n.º 3).

8.- En fecha 11/11/19 el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización emitió informe favorable de fiscalización limitada previa.

3.- Fundamentos de Derecho

- 1.- El artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.
- 2.- El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.
3. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.
- 4.- El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refòs de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejero determinadas funciones que se le atribuyen.
5. El acuerdo de delegación de 26 de junio de 2019 y posteriores modificaciones de competencias del alcalde a la Teniente de Alcalde, Coordinadora del área de

DOCUMENT Diligència (ENI): 2019-60-G697.1-1245946 -Diligència Decreto BDNS	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: CM4N8-DWC6M-99PJ5 Pàgina 3 de 3	SIGNATURES 1.- Carme Navarro Prats, [02.22] Coordinadora de participació ciutadana, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA Instructor (Prop./noif.) 11/11/2019 11:20 2.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 11/11/2019 13:16	ESTAT SIGNAT 11/11/2019 13:16



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1245946 CM4N8-DWC6M-99PJ5 C628F16CB887B2F030C94331050D43351CC274) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milljancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



ciudadanía y al Teniente de alcalde Coordinador del área de Servicios Generales y Gobierno.

6.- El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

7.- El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

En consecuencia, el Teniente de Alcalde, Consejero delegado de Relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019 y 7 de noviembre de 2019, tiene por bien de adoptar la siguiente RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 2.200 €.

SEGUNDO.- Conceder al CENTRO GALLEGO DE TARRAGONA con NIF V43027598 la subvención nominativa de 2.200 euros en concepto de colaboración en la realización de actividades culturales por el año 2019.

TERCERO.- Proponer al Teniente de Alcalde, Coordinador del área de Servicios Generales y Gobierno que efectúe la entrega de la referida subvención de 2.200 € al CENTRO GALLEGO DE TARRAGONA con NIF V43027598.

CUARTO.- El CENTRO GALLEGO DE TARRAGONA con NIF V43027598 tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2020, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar esta resolución al interesado y al Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

SEXTO.- Advertir expresamente al interesado que los beneficiarios de la presente subvención restan sujetos al control financiero que se ejercerá por la Intervención General."

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podéis interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimáis procedente."

Tarragona, a la fecha y personas que figuran en la firma electrónica